

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGÍA**

**EXPEDIENTE:** AAU13/014

**INTERESADO:** LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A.

**ACTIVIDAD:** Fábrica de aderezo y clasificado de aceitunas

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 18-01-2013, D. Jorge Alberola Jorda, en representación de LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A., solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU13/014.

Mediante escritos con fechas de registro de salida 25-02-2014 y 02-04-2013, se requiere a LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A., para que se subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, y se le concede una ampliación de plazo para su presentación, respectivamente.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

Tener por desistido de su solicitud a LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU13/014.

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En Mérida, a 18 de junio de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**P.D. (Resolución De 8 de agosto del Consejero,**

**D.O.E. Nº 162 de 23 de agosto de 2011)**



**Fdo.: Enrique Julián Fuentes**